



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo sostenible con inclusión social

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDCH

Chancay, 19 de mayo de 2022

LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Chancay de fecha 19 de mayo de 2022, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 004-2020 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIÓN DE LA JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo reconoce el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en su artículo 2°, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, según el artículo 7° de la referida Carta Magna, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 111° de la mencionada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, el inciso 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincial, mediante el mecanismo de participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL	
FOLIO N°	1



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo sostenible con inclusión social

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDCH

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH de fecha 22 de enero del 2020, se aprobó la actualización del Reglamento que regula la Constitución, Funcionamiento y Elección de las Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales.

Que, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2022, contando con los informes técnicos del área de Participación Vecinal, Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano y el Informe legal de la Dirección de Asesoría Jurídica, además del dictamen respectivo, se debatió el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 004-2020 que aprueba la actualización del Reglamento que regula la Constitución, Funcionamiento y Elección de las Juntas Vecinales Comunales y Juntas de Delegados Vecinales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **Dictamen de la Comisión de Gestión Municipal del Concejo Distrital de Chancay** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE los artículos 41° del Capítulo III del Título V; el artículo 42° del Capítulo IV del Título V; y el artículo 49° del Capítulo I del Título VII de la Ordenanza N° 004-2022-MDCH, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

#### TITULO V

#### CAPITULO III

#### INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS (...)

**Artículo 41°.-** Las listas de candidatos se presentan en un solo documento firmado por los candidatos a la junta vecinal comunal y por el personero legal y, de preferencia, debe contener:

1. La lista que integra su junta vecinal comunal que deberá presentar en la Unidad de Participación Vecinal, para lo cual se otorgará un formato de inscripción (ANEXO N°1), presentando copia simple de su DNI y de cada uno de sus integrantes, así como una solicitud dirigida al presidente del comité electoral, solicitando ser candidatos en las elecciones de las juntas vecinales comunales en una jurisdicción
2. La cuota de género es del 30% (varones y mujeres).
3. La cuota joven es del 30% (joven entre los 18 y 29 años de edad).
4. Nombres y apellidos, copia del documento nacional de identidad del personero legal de la lista.

Los requisitos establecidos en los numerales 1° y 4° son obligatorios.

#### CAPITULO IV

#### TACHA CONTRA CANDIDATOS (...)

**Artículo 42°.-** Cualquiera de las listas candidatas y/o integrantes podrán ser tachados, de no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 39° del presente Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL	
FOLIO N°	2



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo sostenible con inclusión social

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDCH

### TITULO VII

#### CAPITULO I DE LOS MIEMBROS DE MESA (...)

**Artículo 49°** .- Los miembros de mesa serán designados por el Comité Electoral entre los sufragantes de una determinada jurisdicción para el proceso electoral.

Excepcionalmente, el Comité Electoral podrá designar como miembros de mesa a trabajadores y/o colaboradores municipales, en caso no exista la posibilidad de instalar la mesa de sufragio por causas atribuibles a la población o la negativa de las personas designadas por el Comité Electoral. Dichos trabajadores y/o colaboradores serán designados verificando que los mismos no tengan su domicilio en de la zona o el sector.

Para estos efectos, el comité electoral, aprobará una lista de trabajadores y/o colaboradores que reemplazarán a los miembros de mesa en caso de inasistencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** RATIFICAR los demás artículos señalados en la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH, a excepción de los artículos señalados en el párrafo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano que, a través del área de Participación Vecinal, ponga de conocimiento la presente Ordenanza a los miembros del Comité Electoral.

**ARTICULO CUARTO:** ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, al área de la Participación Vecinal y a todas las Unidades Orgánicas de esta Corporación Edil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO:** DELEGAR a la Dirección de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, y a la Unidad de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal Electrónico de la Municipalidad: [www.munichancay.gob.pe](http://www.munichancay.gob.pe).

**ARTICULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO:** PRECISAR que la presente ordenanza entrada en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
*[Firma]*  
Marta Cordero Nobles Ojeda  
(CALDESATO)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY	
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL	
FOLIO N°	3